



REGLAMENTO INTERNO

PARA LA OPERACIÓN DE GRÚAS HORQUILLAS

2018

ANTECEDENTES

El Consejo de Administración de la Comunidad Feria Lo Valledor o Central de Abastecimiento lo Valledor o Mercado Mayorista lo Valledor en uso de las facultades que le confiere el artículo trigésimo del reglamento de copropiedad otorgado ante el notario público Don Feliz Jara Cadot por escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1985 modificado por asamblea extraordinaria de copropietarios de fecha 27 de agosto de 2014, reducida a escritura pública, ante el mismo notario, con el fin de regular el funcionamiento de las grúas horquillas dentro del recinto feria, por sesión extraordinaria del consejo de administración de Comunidad Feria Lo Valledor, de fecha 27 de septiembre de 2017, reducida a escritura pública con fecha 22 de noviembre de 2017, ante la notaria de San Miguel de Doña Pilar Gutierrez Rivera, repertorio N°847 de misma fecha y modificado por sesión extraordinaria de consejo de administración de Comunidad Feria Lo Valledor de fecha 28 de marzo de 2018, ante la misma notaria, repertorio N°263 del mismo año, ha resuelto dictar el siguiente reglamento interno para la operación de grúas horquillas dentro del Mercado Lo Valledor:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1: OBJETIVO Y ALCANCE

Art 1°.- Este Reglamento tiene por objetivo:

- a.- Establecer los procedimientos, requerimientos y obligaciones en prevención de riesgos que deben cumplir los operadores durante la conducción de grúas horquillas, a fin de garantizar condiciones de seguridad adecuadas.
- b.- Establecer las responsabilidades en materia de seguridad de los diferentes niveles de supervisión involucrados en la operación de grúas horquillas.

Art 2°.- Las disposiciones de este reglamento son aplicables en todas las áreas de LO VALLEDOR.

Art 3°.- Todos los operadores que participen en la conducción de grúas horquillas al interior de LO VALLEDOR deben someterse a lo dispuesto en este reglamento.

Art 4°.- Este reglamento debe revisarse y actualizarse anualmente o cuando ocurra algún cambio en la operación o en las instalaciones.

CAPITULO 2: RESPONSABILIDADES

Art 5°.- Es responsabilidad de la supervisión directa a cargo de la operación de las grúas horquillas la aplicación y cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

Art 6.- Ante un inminente riesgo de accidente la supervisión directa debe actuar en forma oportuna evitarlo y debe adoptar las medidas necesarias para corregir la condición o acción generadora de riesgo.

Art 7°.- En ausencia de la supervisión directa, cualquier supervisión presente, aunque no sea su área ni su personal, debe actuar para evitar el accidente, deteniendo, si es

necesario, la operación. Posteriormente debe informar al jefe directo, quien debe adoptar las medidas correctoras.

Art 8º.- La supervisión en general y los operadores de grúa horquilla, deben adoptar las medidas necesarias, estén o no indicadas en el presente reglamento, para garantizar condiciones de seguridad adecuadas.

Art 9º.- Todo operador frente a un inminente riesgo de accidente debe dar aviso inmediato a su jefe directo, en el cual se debe actuar de acuerdo a lo establecido en los artículos N° 5 o 6, según corresponda.

Art 10º.- Es responsabilidad de la supervisión directa adoptar las medidas correctoras sobre una acción o condición insegura reportada por un operador de grúa.

TITULO II

EXIGENCIAS PREVIAS

CAPITULO 3: GENERALIDADES

Art 11.- La conducción de cualquier vehículo o maquinaria automotriz se debe realizar de acuerdo a las disposiciones y normas de seguridad establecidas en la Ley de tránsito y de acuerdo a lo que se indique continuación.

Art 12.- Todo trabajador que conduzca un vehículo o maquinaria automotriz debe poseer la licencia de conductor respectiva otorgada por la municipalidad autorizada. Para la operación de Grúa Horquilla Licencia clase D.

Art 13.- En caso de tener la licencia retenida por algún proceso pendiente o por una infracción deberá poseer el permiso provisional entregado por tribunales o la boleta de citación al juzgado entregada por carabineros, según corresponda.

Art 14.- La licencia de conductor, o en su defecto, el permiso provisional o boleta de citación debe ser portada en forma permanente mientras se conduzca o permanezca en el vehículo.

Art 15.- Ningún trabajador debe conducir un vehículo o maquinaria a una velocidad superior a 20 kilómetro por hora.

Art 16.- Debido al riesgo que involucra conducir un vehículo u operar una maquinaria, todo trabajador debe hacerlo en excelente estado de temperancia y salud.

Art 17.- Esta prohibido la conducción en estado de ebriedad, bajo la influencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o bajo la influencia del alcohol.

Art 18.- Serán consideradas carentes de aptitudes para conducir un vehículo o maquinaria las personas que presentan alteraciones físicas y síquicas, como las que se describen a continuación:

- a. Todas aquellas enfermedades que produzcan crisis de compromiso de conciencia, cualquiera sea su causa.
- b. Todas aquellas enfermedades que produzcan una incapacidad de efectuar movimientos voluntarios que impidan efectuar movimientos voluntarios que

- impidan actuar con la rapidez y precisión que la conducción, manejo o control físico de un vehículo requiera.
- c. Todas aquellas enfermedades que se caractericen por movimientos involuntarios detectados, que interfieran seriamente con la habilidad del conductor.
 - d. Personas con defecto de tipo anatómico o funcional, que con la mejor corrección le imposibiliten la conducción, manejo o control físico de un vehículo, aunque sea especialmente adaptado a tales defectos.
 - e. Capacidad ventilatoria funcional igual o menor a 40%.
 - f. Insuficiencia cardiaca permanentes grados III y IV.
 - g. Insuficiencia coronaria crónica.
 - h. Hipertensión arterial maligna.
 - i. Cardiopatías congénitas que condicionan insuficiencia cardiaca o respiratoria.
 - j. Prótesis cardíacas valvulares, mitrales aórticas.
 - k. Diabetes mellitus tipo I.
 - l. Insuficiencia renal crónica grado IV.
 - m. Diplopía no corregida.
 - n. Toxicómanos (drogas, alcohol o ambos) sin tratamiento y aquellos que esténdolo, no cuenten con la autorización del médico correspondiente, y
 - o. Personas que estén bajo los efectos de sustancias que produzcan uno o varios de los siguientes efectos: alteraciones en el nivel de conciencia, en la percepción, en la habilidad motriz, en la estabilidad emocional y en el juicio.

CAPITULO 4: OPERADORES DE GRÚAS HORQUILLAS

Art 19.- Para operar una grúa horquilla se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poseer la licencia de conducir clase “D”, otorgada por una municipalidad autorizada.
- b. Acreditar idoneidad moral, a través de un certificado de antecedentes al día.
- c. No padecer ninguna enfermedad que sea prohibitiva para operar vehículos o maquinarias automotrices, como las indicadas en el Art 18.
- d. Haber recibido el REGLAMENTO INTERNO PARA OPERACIÓN DE GRÚAS HORQUILLAS, otorgado por lo valledor.

Art 20.- Esta prohibida la conducción de quienes se encuentren bajo tratamientos con medicamentos que provoquen alteraciones en el nivel de conciencia, en la percepción, en la estabilidad motriz y en la estabilidad emocional, como calmantes, o antidepresivos.

Art 21.- esto último lo deberá definir por escrito el médico tratante.

TITULO III NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD

CAPITULO 5: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Art 22.- Todo trabajador debe usar en forma permanente los elementos de protección personal (E.P.P) requeridos en el área de trabajo.

Art 23.- Los operadores que no cumplan con el uso de los E.P.P. dan derecho a LO VALLEDOR a dar partes de cortesía al operador.

Art 24.- La jefatura directa del operador de grúa es responsable de proporcionar los E.P.P. y controlar su uso oportuno y adecuado. Además, debe dar siempre el ejemplo en el uso de estos.

Art 25.- Los operadores de grúa deben utilizar como mínimo los siguientes elementos de protección personal (EPP):

- Lente de seguridad.
- Calzado de seguridad.
- Teñida de trabajo adecuada a los riesgos del área en donde se desempeña.

Art 26.- Los operadores de grúas horquillas deben estar entrenados sobre el uso correcto de los E.P.P. específicos del área de trabajo.

Art 27.- Es responsabilidad del operador el mantenimiento, conservación y uso correcto de los E.P.P. entregados a su cargo.

Art 28.- Cuando un E.P.P. este en malas condiciones de uso, es responsabilidad del operador informar a la supervisión directa para su reemplazo. El cambio se deberá hacer entregando el que está en mal estado por el nuevo.

Art 29.- La reposición de un E.P.P. en caso de pérdida o daño por mal uso será responsabilidad del trabajador.

CAPITULO 6: TRANSITO PEATONAL

Art 30.- El transito peatonal se debe realizar por vías de circulación.

Art 31.- Los operadores deben acudir a la máquina solo por las vías de circulación establecidas, evitando el transito por lugares restringidos.

Art 32.- El jefe directo y operadores que realicen trabajos a piso deben mantenerse a una distancia segura de la operación de las grúas horquillas, tal que evite ser alcanzados por estas.

Art 33.- El operador debe respetar las áreas demarcadas para el transito peatonal.

CAPITULO 7: ORDEN Y LIMPIEZA

Art 34.- Todo trabajador debe mantener el área de trabajo limpia y ordenada, en especial debe mantener las vías de acceso y vías de circulación despejada y limpias.

Art 35.- Es responsabilidad de todo operador de grúa horquilla mantener su maquina ordenada y limpia.

Art 36.- La limpieza de las grúas horquilla debe realizarse en lugares habilitados para ello.

Art 37.- Cuando se realice la limpieza de las grúas horquilla se debe tener especial cuidado que las pisaderas, escaleras de acceso y manillas, se encuentren libres de grasas, aceites o restos de combustible.

Art 38.- Los materiales y herramientas utilizadas para la limpieza de las grúas horquillas deben mantenerse ordenadas y en buenas condiciones de funcionamiento.

Art 39.- Los residuos generados durante la limpieza de las grúas horquilla deben ser manejados respetando las normas ambientales y la reglamentación vigente sobre la materia.

Art 40.- Las grúas horquillas deben estacionarse en lugares adecuados y preestablecidos. Cuando sea necesario atender alguna falla, se debe llevar el vehículo a uno de estos lugares.

Art 41.- Los operadores no deben estacionar su máquina ni dejar las cargas en las vías de acceso de grifos, así como también en las vías de circulación.

CAPITULO 8: PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

Art 42.- Toda grúa horquilla debe poseer un extintor incendios adecuado y en buen estado de funcionamiento, sin perjuicio de los sistemas semiautomáticos incorporados que estas puedan tener.

Art 43.- Las grúas horquillas deben mantenerse sin filtraciones de aceite, líquidos hidráulicos o combustible y libres de excesos de grasa y trapos con lubricantes o combustible.

Art 44.- No se debe almacenar ningún tipo de combustible o sustancia inflamable en el interior o sobre las grúas horquilla.

Art 45.- Cada vez que un operador utilice un extintor de incendio, debe dar cuenta de inmediato a su jefe directo, para que tramite su reposición en forma oportuna.

Art 46.- Esta prohibido descargar o percutar los equipos de extinción de incendio, sin motivo justificado.

CAPITULO 9: SITUACIONES DE EMERGENCIA

Art 47.- Todo trabajador debe informar oportunamente a su jefe directo cualquier situación anormal que atente contra el normal funcionamiento de su área de trabajo, vehículo o equipo, o contra la seguridad.

Art 48.- Todo trabajador que sufra un accidente, cualquiera sea la gravedad, debe dar cuenta inmediata a su Jefe Directo.

CAPITULO 10: CONDICIONES AMBIENTALES

Art 49.- Es responsabilidad de todo operador, proteger su salud e integridad física, utilizando correctamente todos los elementos de protección personal reglamentarios.

Art 50.- En toda operación se debe utilizar la ropa de trabajo correspondiente, la que debe mantener limpia y en buen estado.

Art 51.- Esta estrictamente prohibido fumar, hablar por celular, escuchar equipos de música o mp3 mientras operas y conduces la grúa horquilla.

Art 52.- Todo operador debe practicarse un aseo minucioso, lavándose cara, manos y brazos para evitar efectos negativos en la salud producto de la exposición a elementos contaminantes presentes en el trabajo, como, lubricantes y aceites.

TITULO IV **OPERACIÓN Y CONDUCCIÓN SEGURA DE GRÚAS HORQUILLAS**

CAPITULO 11: MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTES DE PONER EN MARCHA UNA GRÚA HORQUILLA

Art 53.- El operador debe estar con sus elementos de protección personal completos y los accesorios de seguridad necesarios, según donde sea el área donde se va a dar servicio.

Art 54.- El operador debe disponer de una lista de chequeo y actuar de acuerdo a un procedimiento establecido y conocido por él para tomar una grúa horquilla de la cual no tenga antecedentes precisos.

Art 55.- El operador antes de poner en marcha la grúa horquilla, deberá verificar usando la lista de chequeo, entre otras partes, lo siguiente:

- Nivel Aceite Motor
- Agua Radiador
- Cilindro de Gas
- Alarma Retroceso
- Baliza
- Luces Delanteras
- Luces Traseras
- Luces de Freno
- Foco que alumbría hacia atrás
- Espejo Retrovisor
- Neumáticos en buenas condiciones
- Extintor 2 Kg
- Freno de Estacionamiento
- Frenos de servicio
- Dirección
- Mecanismos de Elevación
- Mecanismos de Inclinación
- Caja de Cambios
- Instrumentos Indicadores
- Elevación horquillas al máximo
- Inclinación horquillas al máximo
- Licencia clase D se encuentra al día
- Horómetro

Art 56.- El operador debe verificar diariamente, los niveles de combustible, aceites, lubricantes y líquido de frenos, debiendo dar aviso a jefe directo cuando no se encuentren en los niveles normales.

Art 57.- Se debe mantener limpia la máquina, en especial, parabrisas y ventanillas para tener buena visibilidad, y toda mancha de aceite o grasa dentro de la cabina, peldaños y pasamanos para prevenir accidentes por resbalones.

Art 58.- Se debe retirar o asegurar cualquier material o herramientas que se encuentre suelto dentro de la cabina para evitar que su desplazamiento genere la perdida de control de la máquina.

Art 59.- Al momento de revisar la máquina, se deberá retirar todo material que pudiera provocar un incendio, como por ejemplo; guaipo impregnado con grasa o aceites, papeles, trapos, etc.

Art 60.- Si la grúa horquilla presenta alguna anomalía el operador NO DEBE USARLA. Las anomalías que tienen un alto riesgo de accidente son:

- Maquinas sin frenos
- Maquina sin aceites (hidráulico, motor, trasmisión)
- Maquina sin dirección
- Parrilla de protección de carga doblada hacia la torre
- Fugas de aceite en exceso

Art 61.- Cualquier anomalía que se encuentre entre la grúa horquilla debe ser comunicada al jefe directo para su inmediata revisión y reparación si corresponde.

Art 62.- El operador aún teniendo los conocimientos adecuados NO debe efectuar reparaciones en las grúas horquillas, solo deberá hacerlo personal calificado.

Art 63.- El mecanismo de accionamiento debe estar enclavado antes de realizar cualquier reparación.

Art 64.- Se debe llevar un registro de las inspecciones y reparaciones de cada grúa horquilla, para lo cual deberá existir un programa de mantención independiente para cada grúa horquilla.

Art 65.- El operador debe llevar un registro diario (report), anotando el horómetro de entrada y salida, las novedades y reparaciones realizadas.

CAPITULO 12: MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES AL ARRANQUE DE LA GRÚA HORQUILLA.

Art 66.- Antes de poner en marcha la máquina se debe hacer la revisión indicada en el capítulo anterior.

Art 67.- Después de verificado el estado de la grúa horquilla se debe tomar las siguientes medidas:

- a. Comprobar que el sector circundante no contiene obstáculos. Controlar el área por si existen condiciones anormales que puedan ser riesgosas.
- b. Si se hace partir la grúa horquilla en un sitio cerrado, se debe asegurar que la ventilación sea la adecuada. Los gases del escape son altamente tóxicos (monóxido de carbono)

- c. Revisar alrededor y debajo de la máquina si hay personal y obstáculos.
- d. Súbase y bájese de la grúa horquilla en forma segura por el lado izquierdo, con precaución.
- e. Tener cuidado en subirse en terreno resbaladizo.
- f. El operador antes de subir se debe limpiar bien el calzado, deben estar libres de aceite o barro, los pedales deben permanecer limpios.
- g. Para que el motor arranque correctamente, debe atenerse a las instrucciones del fabricante. Todos los controles de transmisión deben estar en neutro.

Art 68.- Una vez encendido el motor, el operador debe revisar lo siguiente:

- a. Leer las indicaciones de los instrumentos e indicadores del tablero.
- b. Mantener el motor a velocidad de ralentí durante dos minutos aproximadamente después de haber indicado el arranque, luego mientras el motor se sigue calentando durante los siguientes minutos, el operador debe llegar a cabo las siguientes revisiones, de acuerdo a las instrucciones de fabricante.
- c. Presión del motor.
 - o Carga del generador
 - o Indicador de presión de aire.
 - o Indicador de temperatura del motor, y del convertidor de par.
 - o Sistema hidráulico-palancas principales del control

Art 69.- El operador una vez realizado el calentamiento de la grúa horquilla debe hacer revisión de lo siguiente;

- a. Que no hayan fugas:
 - o En los tapones de relleno y en los conjuntos de eje de transmisión de par.
 - o En los acoplos de mangueras en los sistemas hidráulicos
 - o En los acoplos de manguera de combustible.
 - o En los acoplos de mangueras de aire.
 - o En sistemas de freno.
 - o En sistema de enfriamiento.
- b. Corregir todas las fugas y hacer reparar o cambiar los indicadores que no estén funcionando correctamente antes de continuar el funcionamiento de la máquina.
- c. Si la maquina tiene cabina o trabaje en un ambiente cerrado, se debe tener cuidado con los gases del escape, hay riesgo de asfixia.
- d. Ajustar el asiento a la posición mas cómoda, debe estar firme y en buen estado para evitar desplazamientos con el movimiento del a máquina.
- e. Ajustar el cinturón de seguridad.
- f. No ajustar el asiento con la grúa horquilla en movimiento.
- g. No operar la máquina en cualquier posición que no sea la prevista, en operador debe sentarse con seguridad.
- h. El operador una vez que haya verificado los indicadores, deberá operar todos los controles o comandos y verificar que operen correctamente:
 - i.
 - a. Control de levante y bajada.
 - b. Pedales de freno.
 - c. Pedales de embrague.
 - d. Selector de marcha.
 - e. Voltaje o carga de batería.

Art 70.- El operador no debe operar una grúa horquilla sin los instrumentos del tablero funcionando, estos deben indicar el comportamiento y los distintos variables en el funcionamiento de la grúa horquilla. En especial los indicadores de presión de aceite y temperatura del motor.

Art 71.- El operador no debe operar la grúa horquilla si los controles o comandos no funcionan correctamente, debe dar aviso al encargado para que solicite la respectiva reparación.

Art 72.- La grúa horquilla debe operar en las distintas áreas en perfecto estado mecánico y estructural.

Art 73.- Para favorecer las condiciones de seguridad y vida útil se debe cumplir con las instrucciones sobre mantención de la grúa horquilla.

CAPITULO 13: MEDIDAS DE SEGURIDAD GENERALES APLICABLES A LA OPERACIÓN DE LA GRÚA HORQUILLA.

Art 74.- El operador de grúa horquilla debe usar sus elementos de protección personal obligatorios y los accesorios de seguridad necesarios según lo requiera el área donde se esta prestando el servicio, y de acuerdo a lo establecido en el capítulo 5 de este reglamento.

Art 75.- La velocidad de deslazamiento de la grúa horquilla debe ser moderada, de manera que permita detener la máquina a la distancia determinada y ejecutar el giro sin peligro de volcar ni de caída de la carga.

Art 76.- En suelos húmedos, resbaladizos y/o dispares, la velocidad debe ser disminuida de acuerdo a las dificultades que presente el piso por donde se desplaza.

Art 77.- El operador debe respetar la velocidad que indica la señalética de tránsito. La velocidad máxima es de 20 Kilómetro por hora.

Art 78.- El operador debe reducir la velocidad cuando lleva carga, especialmente cuando no se utiliza pallets.

Art 79.- Los operadores deben evitar el movimiento brusco, es decir con arranques rápidos, paradas bruscas o giros rápidos a alta velocidad.

Art 80.- El operador debe detenerse en las esquinas o en las curvas sin visibilidad, en los accesos a los pasillos avanzará sólo cuando compruebe o verifique que el camino esta despejado, hacer uso de la bocina para avisar su preferencia.

Art 81.- El tránsito de la grúa horquilla y otros equipos automotores, deberá hacerse por zonas habilitadas, no deberán transitar por lugares restringidos.

Art 82.- **Esta prohibido llevar pasajeros sobre la plataforma, pisaderas o cualquier otra parte de la estructura de la grúa horquilla.**

Art 83.- Esta prohibido que cualquier trabajador se suba sobre la grúa horquilla para realizar alguna operación en altura o en calidad de pasajero.

Art 84.- Esta estrictamente prohibido hablar por celular o escuchar música con audífonos al conducir la grúa horquilla. Los operadores de grúa horquilla, deberán tener capacitación periódica y obtener un compromiso de responsabilidad en la buena conducción, dado el exceso de tránsito que existe en los lugares en que presta servicios.

Art 85.- Al retroceder, el operador debe hacer sonar la bocina de retroceso y verificar la presencia de obstáculos o personal, si no tiene visión solicitar un señalero.

Art 86.- El operador al retroceder debe verificar la no presencia cercana de otra grúa horquilla, para evitar una colisión. Debe usar correctamente el o los espejos retrovisores controlando así la zona de desplazamiento.

Art 87.- El operador no debe permitirse hacer bromas, ni una conducción temeraria, amenazando con su máquina a peatones u otras horquillas.

Art 88.- El operador de grúa horquilla debe mantener una distancia segura detrás de cualquier otra que esté en movimiento, como mínimo debe hacer una distancia equivalente al largo de tres de ellas.

Art 89.- En intersecciones con lugares de mayor tránsito tanto de grúas horquillas como de personal y en puntos sin visibilidad, no se debe adelantar a otras grúas horquillas que llevan la misma dirección.

CAPITULO 14: MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CARGA Y TRANSPORTE CON GRÚAS HORQUILLAS.

Art 90.- Los operadores de grúas horquillas, deben estar informados a la entrada de turno del programa de trabajo, la coordinación con la supervisión del área donde se está prestando servicio deberá ser óptima.

Art 91.- Todo operador debe estar informado de los límites máximos de carga que tiene la grúa horquilla que esté utilizando, se prohíbe sobrepasar la carga indicada por LO VALLEDOR.

Art 92.- Al transitar con BINS VACIOS debe hacerlo con 4 máximo. Al transitar con BINS LLENOS solo debe hacerlo con 3 máximo.

Art 93.- En caso de que el equipo se haya sobrecargado, el operador no debe colocar peso adicional en la parte posterior de la grúa horquilla, para contrarrestar la sobrecarga.

Art 94.- Esta prohibido a los operadores de las grúas horquillas, desplazarse con sobre carga, dado que disminuye la seguridad de su conducción y lo expone a un volcamiento. La grafica de carga le establece los límites.

Art 95.- La carga se debe estabilizar levantando las horquillas e inclinado suavemente el mástil hacia atrás.

Art 96.- Estando la carga en altura el operador no debe permitir que el personal transite por debajo de la carga.

Art 97.- La carga se debe transportar tan bajo como sea posible. Evitar cualquier roce con el suelo o piso.

Art 98.- La descarga de las horquillas se debe realizar colocando el mástil en posición perpendicular al suelo o piso.

Art 99.- Se debe bajar la horquilla hasta que la carga sobre el pallet descansen sobre el suelo o piso, inclinar el mástil hacia delante y retirar la grúa horquilla retrocediendo lentamente.

Art 100.- Al subir y bajar la carga, se debe hacer en forma lenta, con el mástil en posición vertical.

Art 101.- El operador no debe levantar la carga con el mástil inclinado hacia delante, puede provocar el volcamiento de la grúa horquilla.

Art 102.- Para recoger objetos cilindrados, como tubos de gran diámetro, se debe colocar las puntas de las horquillas al piso, empujar y luego levantar colocando las horquillas inclinadas hacia atrás.

Art 103.- Cuando el material es difícil de cargar, se debe usar pallet y se debe inclinar levemente el mástil.

Art 104.- Los pallets deben estar en buenas condiciones estructurales, ante cualquier duda el operador no debe transportar la carga.

Art 105.- Al recoger la carga colocada sobre pallets, las horquillas deben asentarse en forma total y a escuadra en el pallets, a una distancia igual de los tirantes centrales y bastante hacia los costados, el pallets no deberá presentar inestabilidad en las horquillas.

Art 106.- Si la carga que traslada la grúa horquilla obstaculiza la visual del operador, debe usar un señalero y desplazarse a baja velocidad, otra alternativa aceptada y recomendada es conducir la grúa horquilla en reversa.

Art 107.- El operador cuando se desplaza con la carga, debe hacerlo con mucha precisión, cuidando de no atropellar algún transeúnte o dañar equipos e instalación.

Art 108.- El operador cuando se desplace con carga por un piso de construcción no sólida, como madera, planchas o rejillas metálicas, etc. Debe cerciorarse del estado del piso antes de proceder a pasar con la carga.

Art 109.- El operador cuando desciende con carga por un piso inclinado, debe hacerlo retrocediendo.

Art 110.- La grúa horquilla debe cargar los pallets en los camiones en forma alternada y cuidadosamente. No debe golpear al camión, ni bajarse a recoger envases o productos mientras se encuentre en faena de carga.

Art 111.- Los operadores de grúa horquilla, cuando participen en tareas críticas y de alto riesgo deben estar instruidos en los procedimientos establecidos para dichas tareas críticas.

Art 112.- A los operadores nuevos o reemplazantes se les debe capacitar para realizar las tareas críticas, además se debe registrar y evaluar dicha capacitación.

Art 113.- Los operadores una vez terminada su jornada de trabajo deben estacionar la grúa horquilla, debiendo cumplir lo siguiente;

- Hacerlo en lugar asignado para ello.
- No obstruir las vías de transito o accesos.
- Dejar la palanca de mando de avance de la máquina en posición neutro.
- Dejar la grúa estacionada con las horquillas hasta topar el suelo, inclinadas hacia delante.
- Retirar la llave de contacto al estacionar el equipo.
- Dejar accionado el freno de estacionamiento.

CAPITULO 15: MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES EN LA CARGA Y DESCARGA DE GAS LICUADO.

Art 114.- La carga y descarga de gas licuado debe realizarse de acuerdo a lo indicado a continuación:

PASO 1.

- A. Apague el motor de la grúa horquilla y coloque el freno de estacionamiento.
- B. Saque el cilindro vacío de la grúa horquilla.
- C. Cierre la válvula de servicio del cilindro haciéndola girar hacia la derecha (en el sentido de las agujas del reloj).
- D. Desconecte el accesorio hembra de conexión rápida del accesorio macho de conexión rápida haciéndolo girar hacia la izquierda (en sentido contrario a las agujas del reloj).
- E. Desconecte el sujetador que amarra el cilindro de propano a la grúa horquilla.
- F. Saque el cilindro de la grúa horquilla usando las técnicas apropiadas para levantarla.

PASO 2.

- G. Vuelva a instalar el cilindro lleno en la grúa horquilla.
- H. Levante el cilindro lleno utilizando las técnicas apropiadas para levantarla y ubíquelo en la grúa horquilla con la clavija de colocación encajada por completo a través del orificio de la misma en el aro en el collar del cilindro.
- I. Vuelva a conectar el sujetador, asegúrese de que éste sujeté el cilindro apropiadamente.
- J. Asegúrese de que la manguera de propano no está cortada o gastada y que la junta y el arosello (O-ring) se encuentren instalados en el accesorio macho de conexión rápida.
- K. Conecte y ajuste los accesorios de conexión rápida macho y hembra.
- L. Lentamente, abra la válvula de servicio del cilindro girándola hacia la izquierda (en sentido contrario a las agujas del reloj).

- M. Asegúrese de que el cilindro o la manguera del propano no sobrepase los lados o la parte trasera de la grúa horquilla.
- N. Asegúrese de que el cilindro de propano esté apropiadamente sujetado para impedir su movimiento o desplazamiento.
- O. Encienda el motor y reanude la operación.

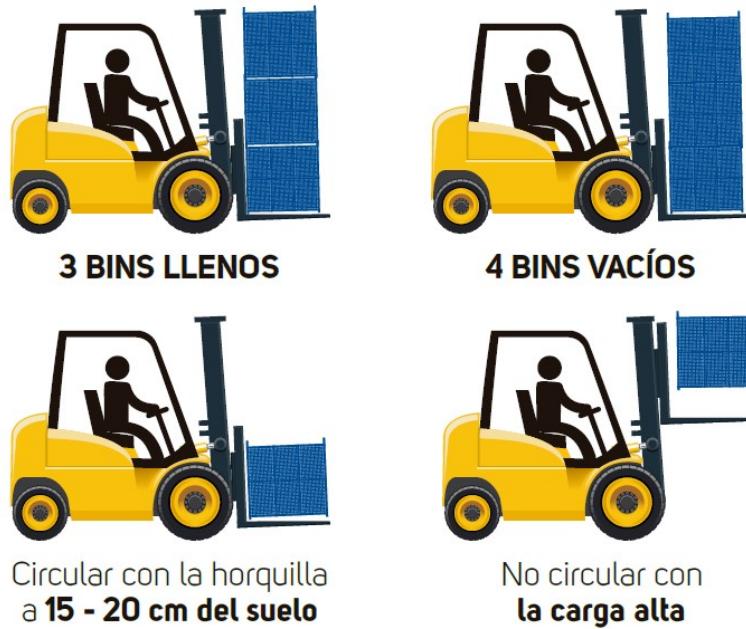
IMPORTANTE

- Nunca intente cambiar un cilindro si usted no ha sido capacitado adecuadamente para hacerlo.
- Use protectores para los ojos (antiparras) y guantes apropiados (cabritilla) cuando realice actividades con propano; inclusive cuando conecte o desconecte un cilindro.
- Evite tener contacto con el propano líquido ya que puede causar quemadura por el frío o congelación.
- No almacene los cilindros ni estacione la grúa horquilla en áreas de calor excesivo o cerca de fuentes de ignición.
- LEY DE TRÁNSITO 18290, Artículo 50.- Todo vehículo que transite sin llevar la placa patente respectiva, será retirado de la circulación por Carabineros o Inspectores Municipales, para ser puesto a disposición del Juzgado de Policía Local que corresponda. Artículo 101.- Los conductores y los peatones están obligados a obedecer y respetar las señales del tránsito.

INCUMPLIMIENTOS

Todas las infracciones a las normas contenidas en el presente reglamento serán sancionadas con multas, a beneficio de Corporaciones o Fundaciones, de Derecho Privado, sin fin de lucro o instituciones educacionales, culturales o deportivas igualmente sin fin de lucro. Las multas que puede cobrar la respectiva ADMINISTRACIÓN del MERCADO LO VALLEDOR por cada incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Reglamento, en la forma y plazo establecidos para cada caso, será igual a un mínimo de 2 y un máximo de 200 UTM, sin perjuicio de ser el vehículo trasladado o conducido al corral existente dentro del MERCADO LO VALLEDOR, dando derecho al infractor la restitución del mismo contra la certificación del pago de la multa aplicada.

ANEXO 1
NORMA DE TRANSPORTE DE BINS



ANEXO 2



ANEXO 3 INSPECCIÓN VISUAL

COMPARTIMIENTO DEL OPERADOR
Vea que esté limpio, que no haya objetos sueltos ni instrumentos rotos.

COMPARTIMIENTO DEL MOTOR
Vea que no haya filtraciones de aceite, refrigerante o combustible. Ver el nivel de aceite y de agua refrigerante.

BOCINA Y OTROS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD
Compruebe su funcionamiento correcto.

MASTIL, CARRO, HORQUILLA O ACCESORIO
Vea si hay desgaste, daños, pernos flojos o faltantes.

NEUMATICOS
Compruebe que no tengan cortaduras, perforaciones u objetos extraños. Verificar presión.

DIFERENCIAL
Vea si hay indicios de filtraciones.

SISTEMA HIDRAULICO
Vea si hay filtraciones, mangueras desgastadas o líneas dañadas. Verificar nivel de aceite.

TRANSMISIÓN
Vea si hay indicios de filtraciones y nivel de aceite.

ANEXO 4
FORMULARIO DE REVISIÓN DIARIA

LLENAR AL COMENZAR CADA TURNO

Operador:.....
Máquina Nº Turno de.....
Lectura del Cuenta Hora al comenzar el turno

INSPECCION VISUAL

Nivel Aceite Motor
Agua Radiador
Combustible
Agua batería-nivel
Aceite Sist. Dirección
Aceite Sist. Hidráulico
Aceite Transmisión

CONFORME
SI NO

Observaciones:.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

REVISIÓN OPERACIONAL

Freno de estacionamiento
Frenos de Servicio
Dirección
Mecanismo de Elevación
Mecanismo de Inclinación
Caja de Cambios
Instrumentos Indicadores
Elevación horquillas al máximo
Inclinación horquillas al máximo

CONFORME
SI NO

Observaciones:.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

LLENAR AL TERMINAR EL TURNO

Lectura del Cuenta Hora al terminar el turno
Observaciones o Comentarios
.....

Firma del Operador

Firma del Supervisor

A: DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE RIESGOS MERCADO LO VALLEDOR

YO,

Apellido Paterno: _____ **Apellido Materno:** _____

Nombres

Operador de Grúa Horquilla que transita dentro de LO VALLEDOR, por el presente acuso recibo de una copia del REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DE GRÚAS HORQUILLAS, y declaro que lo he leído, que entiendo su contenido y que, a partir de esta fecha, estoy sujeto a todas las disposiciones establecidas en este Reglamento, así como también, a las futuras enmiendas o modificaciones que del mismo se hagan.

Firma _____ **Rut** _____

Cargo _____

Fecha: _____ de _____ de 20_____

Este acuso de recibo será considerado parte integrante de su carpeta individual de antecedentes.